



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000100 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 MAR 2023

VISTO:

El Escrito con Reg. Doc. N°1355706, de fecha 25 de noviembre del 2022; Informe N°00416-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 30 de noviembre del 2022; Informe N°522-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de diciembre del 2022; Informe N°009-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 06 de enero del 2023; Informe N°073-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 14 de febrero 2023; **sobre asignación por concepto de Refrigerio y Movilidad; y,**

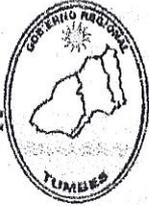
CONSIDERANDO:

De conformidad, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Escrito con Reg. Doc. N°1355706, de fecha 25 de noviembre del 2022, la servidora Nombrada en la Sede del Gobierno Regional Tumbes **HAYDEE ROSARIO IZQUIERDO GONSALEZ**, solicita se tome en cuenta sus años trabajados de Refrigerio y Movilidad de los años laborados conforme a Ley.

Que, mediante Informe N°00416-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 30 de noviembre del 2022, el Jefe de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Tumbes, hace de conocimiento que la asignación por concepto de Refrigerio y Movilidad ha sufrido devaluaciones como consecuencia del cambio de moneda, manteniéndose vigente lo dispuesto por el Decreto Supremo N°264-90-EF de manera mensual, y que en la actualidad el monto de la asignación asciende a la suma de Cinco y 01/100 nuevos soles (S/5.01); concepto que de acuerdo a ley vienen siendo considerados en las planillas de pagos de la Administración Central, por lo que es otorgado de manera mensual, **no correspondiendo en forma diaria;**

Que, mediante Informe N°522-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de diciembre del 2022; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a lo solicitado por la administrada **HAYDEE ROSARIO IZQUIERDO GONSALEZ**, sobre que se tome en cuenta sus años trabajados de Refrigerio y Movilidad de los años laborados conforme a Ley.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000100 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 MAR 2023

Que, de lo indicado, se advierte que las asignaciones por Refrigerio y Movilidad han sufrido devaluaciones como consecuencia del cambio de moneda (del Sol de Oro y del Inti al Nuevo Sol). Asimismo, cabe señalar que el monto que aún sigue vigente es el dispuesto por el Decreto Supremo N°264-90-EF, y que hoy en día asciende a S/. 5.00 Nuevos Soles en aplicación del Artículo 3° de la Ley N°25292 en cuanto establece que la relación entre el “Inti” y el “Nuevo Sol”, será de un millón de intis por cada un Nuevo Sol, mientras que las anteriores han sido derogadas o en su defecto suspendidas, debido al monto diminuto (por efectos de conversión monetaria) no representa el valor esperado, como es el caso de los Decretos Supremos N°s 021-85-PCM, 025-85-PCM y 063-85-PCM.

Que, asimismo, es de señalarse que cada norma jurídica debe aplicarse a los hechos que ocurren durante su vigencia, es decir, bajo su aplicación inmediata, Entonces, si se genera un derecho bajo una primera ley y luego de producir cierto número de efectos esa ley es modificada por segunda vez, a partir de la vigencia de esta nueva ley, los nuevos efectos del derecho se deben adecuar a esta y ya no ser regidos por la norma anterior bajo cuya vigencia fue establecido el derecho de que se trate. En consecuencia, la norma que corresponde aplicar a los servidores nombrados en la actualidad por concepto de refrigerio y movilidad es el Decreto Supremo N°264-90-EF, es decir S/. 5.00 soles mensuales. Dentro de este contexto resulta un imposible jurídico lo solicitado por la administrada.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Tumbes, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N°003-2014-GOB.REG.TUMBES-CR y conforme a lo establecido en el artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica OPINA: PRIMERO.- Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por la administrada **HAYDEE ROSARIO IZQUIERDO GONSALEZ**, sobre de que se tome en cuenta sus años trabajados de Refrigerio y Movilidad de los años laborados conforme a Ley, y SEGUNDO. - **RECOMIENDA**, la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, mediante Informe N°009-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 06 de enero del 2023; el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la REEVALUACIÓN de lo peticionado por la administrada **HAYDEE ROSARIO IZQUIERDO GONSALEZ**, en calidad de Servidora Nombrada de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, sobre que se tome en cuenta sus años trabajados de Refrigerio y Movilidad de los años laborados conforme a Ley.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000100 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 MAR 2023

Que, mediante Informe N°073-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 14 de febrero 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta un imposible jurídico la pretensión presentada por la recurrente, toda vez, que la norma que corresponde aplicar a los servidores nombrados en la actualidad por concepto de refrigerio y movilidad es el Decreto Supremo N°264-90-EF, es decir S/. 5.00 Soles Mensuales, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, se ratifica en la Opinión Legal vertida en el Informe N°522-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de diciembre del 2022.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y Directiva N°003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N°468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N°068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por la administrada **HAYDEE ROSARIO IZQUIERDO GONSALEZ**, sobre que se tome en cuenta sus años trabajados de Refrigerio y Movilidad de los años laborados conforme a Ley, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000100 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 MAR 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada **HAYDEE ROSARIO IZQUIERDO GONSALEZ**, Oficina Regional de Administración y Oficina de Recursos Humanos de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
MAG. CPC. DR. LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL

